

Santo Domingo, D.N.
21 de abril de 2025

SSRL-INT-2025-000345

CIRCULAR
SISALRIL – DGR-DJ Núm.

A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)
El Instituto Dominicano de Prevención y
Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)

Asunto: Remisión de Estados Financieros Auditados relativos al período fiscal enero-
diciembre 2024

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y fiscalización conferidas por la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Decreto Núm.72-03 que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, que aprueba el Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el uso de las cuentas y modelo de estados financieros para la contabilidad de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), tiene a bien instruir lo siguiente:

1. Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), deberán remitir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sus Estados Financieros Auditados correspondientes al período de enero - diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con plazo límite el miércoles treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025).
2. Se informa a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) que, conforme a la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, en su artículo primero párrafo III, se establece que: *“deberán preparar al 31 de diciembre de cada año, Estados Financieros igual a los modelos que figuran como parte del Catálogo de Cuentas, certificados por una de las firmas de auditores externos acreditados por esta Superintendencia, y enviarlos a esta entidad a más tardar el día treinta (30) del mes de abril del año siguiente, así como publicarlos en un periódico de circulación nacional, con la previa aprobación de la SISALRIL”.*

3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, en lo establecido en los artículos 148 y 176 de la Ley Núm. 87-01 y en la Resolución Administrativa Núm.162-009, de fecha 27 de enero del año 2009, en las formas y plazos estipulados, podrá dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador conforme lo establecido por la Ley Núm. 87-01, y el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
4. La presente circular tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de supervisión y control institucional, permitir la detección temprana de posibles desviaciones en el cumplimiento de la normativa y garantizar la integridad y sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social en lo relativo al seguro familiar de salud (SFS) y seguro de riesgos laborales (SRL).
5. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta sus efectos legales de manera inmediata, así como su publicación en la página web institucional y en los medios digitales oficiales de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Miguel Ceara Hatton
Superintendente

MCH/kmf/lml/apo/afc/jq



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (21 de abril de 2025),
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=4T%2B67HC%2FGT8CJcN0phahHWhePYTEU71ptxH21EORfc%3D>